



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Viernes 7 de abril de 1961

Núm. 42

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 31 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1960) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría. («Boletín Oficial del Estado», núm. 78 de 1 de abril de 1961).

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria de 31 de diciembre de 1959 y resueltos los recursos interpuestos contra valoraciones de méritos y nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 9 de noviembre de 1960, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955 y número 3 del artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Palencia

Espinosa de Cerrato, don Mariano A. Abarquero de la Cruz.
Espinosa de Villagonzalo, don Apromiano García Díez de Baldeón.
Frómista, don Pedro Izquierdo Ruiz.
Fuentes de Valdepero, don Eugenio García Ortiz.
Itero de la Vega, don Juan A. Martín González.

Membrillar y Villafruel, don Jesús Díez Cuadrado.

Tariego de Cerrato, don Ananías Tejedor Rojo.

Vertavillo, don Donaciano Martínez García.

Villoldo y Lomas, don Aurelio Salán Carranza.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviera lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión de su cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo pose-

sorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el BOLETÍN OFICIAL de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid 18 de marzo de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

1021

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 22 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local. («Boletín Oficial del Estado», núm. 78 de 1 de abril de 1961).

En uso de las atribuciones que le confiere el Texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Depositarios de Fondos de Administración Local, para las plazas que a continuación se relacionan:

Primera categoría

Diputación Provincial de Palencia: don Federico Hervada Alonso.

Lo que se publica, a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegradas conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Las plazas anunciadas y que no figuren en la presente relación, han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

Madrid 25 de marzo de 1961.—El Director general, José Luis Moris. 1021

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 50

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 1961, se inserta la Orden Ministerial de fecha 18 de marzo de 1961, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de MAZARIEGOS, provincia de Palencia, que copiada literalmente dice así:

Visto el expediente incoado para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de MAZARIEGOS, provincia de Palencia.

Resultando: Que por la Dirección General de Ganadería se acordó llevar a cabo los trabajos pertinentes para clasificar las vías pecuarias del mencionado término y designó para realizarlos

al Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín, quien una vez practicadas las operaciones de campo, redactó el proyecto de clasificación, teniendo en cuenta los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral, la información testifical practicada en el Ayuntamiento y las opiniones de las Autoridades locales.

Resultando: Que el referido Proyecto fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Mazariegos y devuelto a la Dirección General de Ganadería una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes.

Resultando: Que también se remitió un ejemplar del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia y se comunicó al Instituto Nacional de Colonización, que, algunas de las vías pecuarias, afectan a las tierras colonizadas de La Nava, sin que se haya opuesto reparo alguno, por los citados organismos, a la clasificación propuesta.

Resultando: Que el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, informa favorablemente el proyecto de clasificación.

Resultando: Que, remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos: Los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que los documentos que obran en el expediente acreditan la existencia, categoría y características de todas las vías pecuarias que se describen en el proyecto de clasificación, que no se ha presentado ninguna reclamación durante el período de exposición pública y que son favorables a la clasificación propuesta cuantos informes se han emitido.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha sesuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mazariegos, provincia de Palencia, por la que se consideran.

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

Colada de Mazariegos a la pradera del Hoyo.—Tramo comprendido entre casco urbano de Mazariegos y el puente de Becerril; tiene una anchura variable, mínima de veinte metros y máxima de treinta y cinco (20 a 35 m.).

Tramo desde el puente de Becerril al

puente sobre el río Valdeginate; tiene una anchura uniforme de veinte metros (20 m.).

Colada del camino de Castromocho a Becerril de Campos.—Su anchura es de diez metros (10 m.) que corresponde por partes iguales a este término municipal y al de Fuentes de Nava, por ser eje de la vía pecuaria la línea divisoria entre ambos.

VIAS PECUARIAS INNECESARIAS

Colada al prado de Las Pedrezuelas.

Colada a la Laguna de la Nava.

La anchura de estas dos coladas es de veinte metros (20 m.).

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el Proyecto de Clasificación.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las indicadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser añadidas a la presente Clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique la modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para el oportuno estudio.

Quinto.—Proceder, una vez firme la Clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae, y a la medición, tasación y enajenación de los terrenos necesarios en la forma reglamentaria.

Sexto.—Esta resolución que, será publicada en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 18 de marzo de 1961.—P. D. Santiago Pardo Canals.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Palencia 4 de abril de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

DEPOSITARIA DE FONDOS

EJERCICIO DE 1960

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
DE AMPLIACION DE NEUROLOGIA

SEGUNDO SEMESTRE

CUENTA DE CAUDALES

correspondiente al trimestre expresado que rinde el Depositario D. Federico Hervada Alonso

CUENTA DE CAJA

CARGO:

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior	242.435'49
Ingresos realizados durante el trimestre.....	349.695'57
TOTAL CARGO.....	592.131'06

DATA:

Pagos realizados en el mismo período.....	424.326'66
EXISTENCIA para el trimestre siguiente.....	167.804'40

CLASIFICACION POR CAPITULOS

Capitulos	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
	INGRESOS			
1.º	Impuestos directos.....	»	»	»
2.º	Impuestos indirectos.....	»	»	»
3.º	Tasas y otros ingresos.....	»	»	»
4.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	»	»	»
5.º	Ingresos patrimoniales.....	»	»	»
6.º	Extraordinarios y de capital.....	509.450'60	349.695'57	859.146'17
7.º	Eventuales e imprevistos.....	»	»	»
8.º	Resultas	»	»	»
	TOTALES.....	509.450'60	349.695'57	859.146'17
	GASTOS			
1.º	Personal activo.....	1.599'60	»	1.599'60
2.º	Material y diversos	»	»	»
3.º	Clases pasivas.....	»	»	»
4.º	Deuda.....	»	»	»
5.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	»	»	»
6.º	Extraordinarios y de capital.....	265.415'51	424.326'66	689.742'17
7.º	Reintegrables, indeterminados e imprevistos.....	»	»	»
8.º	Resultas.....	»	»	»
	TOTALES.....	267.015'11	424.326'66	691.341'77

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	509.450'60	349.695'57	859.146'17
TOTAL DE GASTOS.....	267.015'11	424.326'66	691.341'77
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....	242.435'49	74.631'09	167.804'40

Palencia 31 de diciembre de 1960.—El Depositario, Federico Hervada.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES. — Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, están en un todo conformes con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. Palencia 31 de diciembre de 1960.—El Interventor accidental, *Saturnino Gutiérrez*.

COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la Cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme. Palencia 13 de marzo de 1961.—*Tomás Alonso*.

SESION DEL PLENO DEL DIA 14 DE MARZO DE 1961

La Diputación acordó en este día, por unanimidad, la aprobación de la cuenta que antecede.
El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.—El Secretario, E. Novis.

886

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Terminación de la Campaña de recogida de trigo de la cosecha 1960

El Decreto 1.157/1960, de 2 de junio, regula la actual Campaña de cereales 1960-61 y continúa la tradición de los anteriores que establecen como principio fundamental que los productores de trigo están obligados a entregar al Servicio Nacional del Trigo la totalidad de la cosecha de este cereal disponible para venta y que la regulación de las compras del trigo procedente de la cosecha anual será ordenada adecuadamente por el Ministerio de Agricultura a propuesta de dicho Servicio, a fin de que la entrega de la mercancía se realice en sus almacenes en tiempo y en condiciones económicas convenientes.

Paralelamente y para estimular la colaboración de los agricultores en el almacenamiento de sus cosechas de trigo, establece primas por depósito y almacenamiento cuyo importe para el mes de abril se fijó en doce pesetas por quintal métrico.

Por esta razón, resulta conveniente que los agricultores de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto regulador de la Campaña, cumplan su obligación de entregar todo el trigo de la cosecha de 1960 que pueda obrar en su poder, en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo y a la mayor brevedad posible, para que la Comisaría General de Abastecimientos y el Servicio puedan coordinar debidamente sus planes de distribución de todos los trigos disponibles.

Por ello, la Delegación Nacional de este Servicio, por acuerdo superior de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, elevó con fecha 27 de marzo último, propuesta al Excelentísimo señor Ministro de Agricultura para lograr dicho cometido. En consecuencia, para el mejor y más exacto cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Superioridad, la indicada Delegación Nacional de este Servicio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los agricultores habrán de proce-

der a entregar en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo hasta el día quince del actual mes de abril, las cantidades de trigo disponible para la venta que obren en su poder, y para las que será de aplicación la bonificación máxima de doce pesetas por quintal métrico, establecida en el Decreto regulador de la Campaña de cereales 1960-61.

2.º Las cantidades de trigo reservadas por los agricultores, rentistas e igualadores para alimentación propia, así como de sus familiares, obreros y servidumbre, que todavía obren en su poder, deberán ser formalizadas y legalizadas en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo en los mismos plazos anteriores, debiendo entregar en venta las cantidades que excedan a las que se autorizan para este fin, bien sean para su canje por harina, o para su molturación en los molinos maquileros autorizados.

Por lo que respecta a las cantidades autorizadas para su canje por harina, ésta habrá de ser retirada de la fábrica correspondiente, mediante el oportuno vale, hasta el día veinticinco del próximo mes de mayo.

Los vales que no deseen utilizar los agricultores deberán ser entregados en esta Jefatura Provincial hasta el día veinticinco del próximo mes de mayo, para su liquidación.

Los vales en poder de los agricultores después de la fecha indicada, no podrán ser utilizados para retirar la harina ni podrán ser vendidos al Servicio Nacional del Trigo sin previa autorización de la Delegación Nacional, para lo cual los agricultores que se encuentren en este caso deberán solicitarlo por conducto de la Jefatura Provincial de quien dependa el almacén donde fué entregado el trigo.

Por lo que respecta a las cantidades autorizadas para molturar en molino maquillero se procurará sean molturadas y retirada la harina de los molinos antes del día veinticinco del próximo mes de mayo.

3.º En consecuencia, con las operaciones expuestas en los apartados anteriores ha de lograrse la total recogida de trigo de la cosecha 1960. Las partidas de trigo que indebidamente queden retenidas serán consideradas clandestinas.

Espera esta Jefatura Provincial de las

Autoridades locales y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos den amplia publicidad a estas normas y hagan llegar a todos los agricultores trigueros la obligación y necesidad de que procedan a la inmediata entrega del trigo que obre en su poder, para su formalización reglamentaria, ya que de esta forma se pondrán en correspondencia con la línea de colaboración y ayuda que en todo momento viene manteniendo el Servicio Nacional del Trigo, y cumplirán asimismo con la obligación que les incumbe, en evitación de las responsabilidades que, en otro caso, les alcanzarían de acuerdo con lo dispuesto en los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Decreto regulador de la Campaña, así como aplicación directa de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de quince de diciembre de 1950.

Palencia 4 de abril de 1961.—El Jefe Provincial accidental, *Isidoro Alonso Alonso*.

1044

ANUNCIO OFICIAL

Normas para la formalización de las fichas C-1 cosecha 1961

Con esta misma fecha, se dan instrucciones a las Hermandades Sindicales y en su defecto a las Juntas Agrícolas Locales, para que procedan a recoger las declaraciones en el modelo C-1 de todos los agricultores de cada término municipal.

Igualmente se les ha señalado el plazo ordenado por la Superioridad, para la recogida de estas declaraciones y las medidas que han de adoptar para retirar los impresos C-1 en número suficiente de esta Jefatura Provincial, o en otro caso, interesar la remisión de los citados impresos contra reembolso antes del día 10 del actual mes de abril.

La declaración en las fichas C-1 de la campaña 1961-62, se hará en dos fases o tiempos. El plazo para el primer tiempo declaratorio, termina el día 15 del actual mes de abril.

El precio que ha de abonarse por cada ejemplar C-1, es el de 0'50 pesetas; es decir, 1'00 peseta el juego completo, ya que las declaraciones han de formularse por duplicado.

la obligación de formalizar la ficha que afecta no solamente a los agricultores que tengan señalada superficie de siembra de cereales panificables, sino también a todos los que tengan sembrados dichos cereales aun cuando se les haya fijado superficie obligatoria.

Las declaraciones deberán presentarse ante las Hermandades Sindicales, o en su defecto, ante las Juntas Agrícolas de los términos municipales donde se hallen enclavadas las fincas.

Se encarece la mayor rapidez y diligencia en presentar dicha declaración dentro del plazo señalado anteriormente así como el que los datos declarados ajusten estrictamente a la verdad, en pena de sanciones y expedientes que habrán de sufrir posteriormente los que falseen los citados datos.

Se ruega a las Hermandades Sindicales adopten las medidas necesarias para que ningún agricultor quede sin conocimiento de estas instrucciones y puedan presentar la declaración del primer tiempo dentro del plazo ordenado, con ello conseguir el que sean nulas las listas de agricultores que no han formulado la declaración, y como consecuencia también nulos los expedientes a instruir.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 5 de abril de 1961.—El Jefe Provincial accidental, Isidoro Alonso Alonso.

1065

Delegación Provincial de Sindicatos

CONCURSO

Por la presente nota se anuncia concurso para la adquisición de 11 uniformes y 1 gabán, con destino al personal interino de esta C. N. S.

Los pliegos para tomar parte en el concurso, se depositarán en la Oficina Mayor de esta Delegación (Teniente Velasco, 6, 1.ª planta), en la mañana de todos los días laborables, desde la publicación de esta nota hasta las trece horas del día 20 de abril próximo.

El pliego de condiciones y demás información que puedan precisar los interesados, se les facilitará en mencionado departamento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 23 de marzo de 1961.—El Presidente de la Junta Económico-Administrativa Provincial, M. Retuerto.

982

Concurso público para la adquisición de material de oficina

Esta Delegación, convoca concurso público para la adquisición de diverso material de oficina con destino a sus dependencias.

El pliego de condiciones, relación de material y bases para tomar parte en este concurso, se hallan de manifiesto en la Oficina Mayor de la C. N. S. (Teniente Andrés Velasco, 6), durante las horas hábiles de oficina.

La admisión de proposiciones quedará cerrado a las doce horas del día 20 de abril próximo.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Palencia 21 de marzo de 1961.—El Presidente de la Junta Económico-Administrativa Provincial, M. Retuerto.

982

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

DELEGACIÓN DE VALLADOLID

ANUNCIO

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de CONSTRUCCION DEL NUEVO PUEBLO EN LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA NAVAJA DE CAMPOS (PALENCIA), con un presupuesto de ejecución por contrata de treinta y ocho millones novecientas noventa mil setecientas treinta pesetas con noventa y cinco céntimos (pesetas 38.990.730'95).

El Proyecto y Pliego de Condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Avda. del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Gamazo, 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el Pliego de Condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de setecientas setenta y nueve mil ochocientas quince pesetas (779.815 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 6 de mayo próximo y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales a las once horas del día 16 de dichos mes y año, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos, Vocales: El Abogado

del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vice secretario Administrativo, o por los funcionarios que respectivamente los sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al Pliego de Condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid 27 de marzo de 1961.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

1042

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Abia de las Torres 28 de marzo de 1961.—El Alcalde, Manuel Barón.

991

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 10 del mes actual, aprobó el proyecto de contrato de préstamo de 800.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, que comprende las cláusulas cuyo extracto se publica a continuación:

Primera.—Sobre la concesión por el Banco del préstamo de 800.000 pesetas, para la construcción de la nueva Casa Consistorial.

Segunda.—Relacionada con la formalización del contrato y abono al Ayuntamiento del importe del préstamo, intereses que devengará el saldo, peticiones de fondos, etc.

Tercera.—Intereses que devengará el

préstamo a favor del Banco, emisión de cédulas, etc.

Cuarta. — Sobre reintegros por el Ayuntamiento al Banco, importe del préstamo, etc.

Quinta. — Sobre consignaciones en presupuestos ordinarios de las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que se derivan del contrato.

Sexta. — Relativa al anticipo total o parcial por parte del Ayuntamiento de la amortización del préstamo y plazos de aviso para verificarlo.

Séptima. — Comprende particularidades de los ingresos del Ayuntamiento que se señalan como garantía de reintegro y recursos afectados.

Octava. — Sobre garantías especiales complementarias a las de la cláusula anterior, en caso de insuficiencia de ingresos y sustitución por otros.

Novena. — Recursos especialmente afectados considerados como depósito hasta cancelación de la deuda.

Décima. — Relacionada con casos de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones de pago al Banco y procedimiento por ésta contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas 1.^a y 8.^a

Undécima. — Relativa a facultades del Banco, comprobación, realización de inversiones del préstamo.

Duodécima. — Sobre facultades previstas en el artículo 48 de los Estatutos del Banco y caso necesario procedimiento de apremio administrativo.

Décimotercera. — Obligación del Ayuntamiento, durante la vigencia del préstamo de remitir al Banco durante los cinco primeros días de cada mes, certificación del Interventor de Fondos acreditativa producto de recursos afectados al pago de garantía del préstamo.

Décimocuarta. — Obligación comunicar al Banco acuerdos que afecten de cualquier modo estipulaciones del contrato y recursos dados en garantía que figuren en presupuesto de ingresos, así como consignación para pagar al Banco las anualidades previstas.

Décimoquinta. — Cargo del Ayuntamiento, contribuciones que graven o puedan gravar el presente contrato, sus intereses intercalarios de acuerdo con el cuadro que se fije para amortización y demás gastos ocasionados con el otorgamiento del contrato.

Décimosexta. — Lo no previsto en el contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco, citándose en la misma disposición que lo regulan, así como los gastos que pudieran originar las comprobaciones.

Décimoséptima. — Sobre obligación del Ayuntamiento de consignar en los anuncios de subasta o concurso para

ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, referente obligación licitadores constituir como preliminar a la presentación pliegos, el párrafo que sigue: «También son admisibles para constituir fianza provisional o definitiva las Cédulas de Crédito Local por tener legalmente la consideración de efectos públicos».

Décimooctava. — Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan como consecuencia de interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

La copia del contrato y el convenio adicional de Tesorería, con normas de este servicio y crédito anejo al mismo de 25.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo que determina el núm. 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Administración Local.

Lo que se publica a los efectos reglamentarios.

Aguilar de Campoo 20 de marzo de 1961. — El Alcalde, José Gómez Briz.

878

ALBA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alba de Cerrato 25 de marzo de 1961. — El Alcalde, Pausilipo Mélida.

961

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barcena de Campos 28 de marzo de 1961. — El Alcalde, P. Franco.

993

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960 que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Báscones de Ojeda 25 de marzo de 1961. — El Alcalde, Adolfo López.

BERZOSILLA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión o calificación de los habitantes en el Padrón municipal llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1960, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berzosilla 25 de marzo de 1961. — El Alcalde, Angel López.

937

CAMPORREDONDO DE ALBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Camporredondo de Alba 29 de marzo de 1961. — El Alcalde, Venancio Bayón.

1040

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Congosto de Valdavia 3 de marzo de 1961. — El Alcalde, Gerardo Abad.

1030

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Dehesa de Montejo 4 de marzo de 1961.—El Alcalde, Jesús Estalayo. 1035

DEHESA DE ROMANOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Romanos 29 de marzo de 1961.—El Alcalde, Mariano Calvo. 998

FUENTES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Nava 23 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible). 926

LANTADILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de la administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comi-

sión, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lantadilla 25 de marzo de 1961. El Alcalde, A. González. 938

LAVID DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lavid de Ojeda 29 de marzo de 1961.—El Alcalde, Elías Estébanez. 996

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que al final se expresan, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, al objeto de que puedan ser examinados por las personas que lo deseen, durante las horas de oficina, de once a trece.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos consiguientes.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

Padrón del arbitrio de rústica.
Padrón del arbitrio de urbana.
Padrón de Plagas del campo.

Nogal de las Huertas 1.º de abril de 1961.—El Alcalde (ilegible). 1027

OTERO DE GUARDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Otero de Guardo 29 de marzo de 1961.—El Alcalde, Teodoro Lobato. 1041

PALENZUELA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960,

que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Palenzuela 21 de marzo de 1961.—El Alcalde, Santiago Gil. 934

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Santa Cruz de Boedo 22 de marzo de 1961.—El Alcalde, Francisco Abia. 940

SOTOBAÑADO

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes rectificado en 31 de diciembre de 1960 que comprende las altas y bajas de la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Sotobañado 27 de marzo de 1961.—El Alcalde, Félix Simón. 971

TRIOLLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al año 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Triollo 23 de marzo de 1961.—El Alcalde, Pedro Ramos.

999

VALORIA DEL ALCOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valoria del Alcor 14 de marzo de 1961.—El Alcalde, Mariano Peinador.

777

VEGA DE DOÑA OLIMPA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento, expresado.

Hace saber: Que habiéndose tomado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Vega de Doña Olimpa 30 de marzo de 1961.—El Alcalde, Atanasio Ibáñez.

1036

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Formado el Padrón municipal de Habitantes y censo de Población de este término, con relación a 31 de diciembre de 1960, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Velilla del Río Carrión 25 de marzo de 1961.—El Alcalde accidental, Ignacio Chocán.

959

VENTOSA DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en el Padrón municipal llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1960, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Ventosa de Pisuerga día 25 de marzo de 1961.—El Alcalde, Filomeno González.

958

VILLADIEZMA

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Villadiezma 22 de marzo de 1961.—El Alcalde, Avelino González.

936

VILLANUEVA DE HENARES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva de Henares 29 de marzo de 1961.—El Alcalde, F. Cossío.

1033

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1 del mes de abril, la oportuna pro-

puesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las partidas que se expresan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villarmentero de Campos 3 de marzo de 1961.—El Alcalde, V. Burgos.

VILLARRABE

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del mes de marzo, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit, para atender al pago de ayuda familiar del Veterinario titular, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante las horas de oficina el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Villarabé 1 de abril de 1961.—El Alcalde, Eustasio Caminero.

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villeras de Campos 28 de marzo de 1961.—El Alcalde, Leopoldo Aparicio.

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VALORIA

AGUILAR

EDICTO

El día 16 de abril próximo y su día de las once, tendrá lugar en la Casa del Concejo la subasta de 80 árboles de chopo; condiciones y demás en el anuncio de la subasta.

Valoria de Aguilar 29 de marzo de 1961.—El Presidente, Macario Calderón.